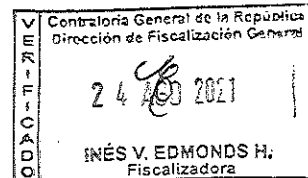




10806127-
AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN



ENTRE

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

FUNDACIÓN PRO-FE

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN PRO-FE**, entidad aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.072-PJ-044 del 13 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público Ficha: C16338 - Documento: 96175, representada en este acto por el Señor **GONZALO PÉREZ REAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-104-788, en su calidad de Presidente Ejecutivo, que en adelante se denominará la **PRO-FE**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 Se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que La Autoridad velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la ANTAI está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que PRO-FE tiene como misión Proveer a la Arquidiócesis de Panamá, recursos económicos necesarios para fortalecer su misión de evangelizar y continuar las obras de misericordia y solidaridad cristiana, mediante aportes laborales voluntarios, realizados por descuento directo, tanto los entregados por los

GP

trabajadores, servidores públicos, como también los recibidos de los empleadores. Participar en la construcción del bien común en la sociedad panameña, promoviendo en el ámbito laboral, los valores de la moral cristiana y el amor al trabajo digno y responsable.

Que fue aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.072-PJ-044 del 13 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público Ficha: C16338 - Documento: 96175.

La Fundación Pro-Fe no tiene fines lucrativos ni afiliación política alguna. Su ámbito de funcionamiento se proyecta en los sectores laborales de la Provincia Eclesiástica de Panamá.

La Arquidiócesis de Panamá, es presidida por el Arzobispo Metropolitano de Panamá, y abraza la esperanza de poder generar interés en él resto de las Diócesis del país, que puedan funcionar de manera autónoma, bajo la plena dirección de sus respectivos Obispos.

Son miembros de la Fundación Pro-Fe las personas naturales que realicen aportes laborales voluntarios, particularmente los efectuados por descuento directo que contribuyen a los fondos destinados a la Evangelización y a la Solidaridad Cristiana.

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES CONVIENEN:**

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con el propósito de que **PRO-FE** brinde colaboración técnica y recursos humanos, para capacitación continua mediante Talleres Espirituales y de Superación Personal.

SEGUNDA: ALCANCE

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico entre **LAS PARTES**, fortaleciendo la gestión interinstitucional.

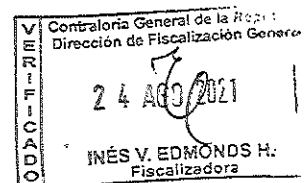
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación **PRO FE** se obliga a impartir los Talleres Espirituales y de Superación Personal:

- Relaciones Interpersonales
- Ética Laboral
- Manejo de Conflictos
- Comunicación Asertiva
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo Organizacional
- Integridad de la Persona
- Tolerancia en la Convivencia
- Excelencia en el servicio
- La Responsabilidad
- Importancia del cuidado de la causa común

La **ANTAI** se obliga a:

- Comunicar al personal de las fechas establecidas para su participación en los Talleres impartidos por **PRO-FE**.
- Facilitar la comunicación entre las **LAS PARTES**, y otras partes actoras.
- Programar reuniones necesarias.



GP-18

CUARTA: INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información

Avenida del Prado, Edificio No. 713,

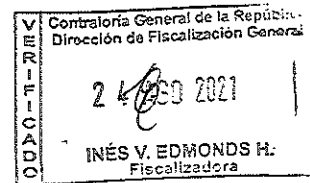
Corregimiento de Ancón

Distrito y provincia de Panamá

Teléfono: (507)-0133

PRO-FE:

XXXXXX



SEXTA: DURACIÓN

Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tendrá una duración de (2) años prorrogable.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá

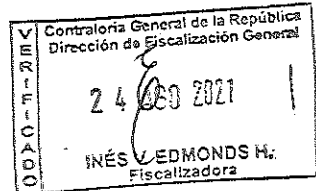
OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio mediante Adenda, para extender este periodo, mientras el Acuerdo esté vigente, incorporando

G.P. 18/

nuevos Proyectos y/o Programas, sin menoscabo de que, una vez vencido el presente Acuerdo, **LAS PARTES** renueven la relación mediante uno nuevo.

En fe de lo cual, para constancia, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



NOVENA: TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comuniqué por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

POR LA PRO-FE:

ING. GONZALO PEREZ REAL
Director Ejecutivo

POR LA ANTAI:

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora de la ANTAI

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2021





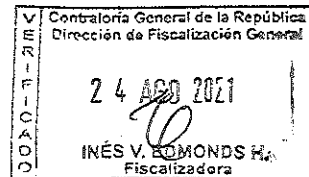
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

FUNDACIÓN PRO-FE



Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN PRO-FE**, entidad aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.072-PJ-044 del 13 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público Ficha: C16338 - Documento: 96175, representada en este acto por el Señor **GONZALO PÉREZ REAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-104-788, en su calidad de Presidente Ejecutivo, que en adelante se denominará la **PRO-FE**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 Se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que La Autoridad velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la ANTAI está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

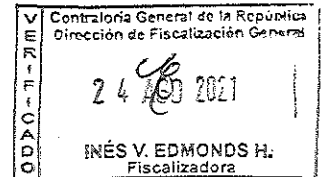
Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que PRO-FE tiene como misión Proveer a la Arquidiócesis de Panamá, recursos económicos necesarios para fortalecer su misión de evangelizar y continuar las obras de misericordia y solidaridad cristiana, mediante aportes laborales voluntarios, realizados por descuento directo, tanto los entregados por los

GR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN



ENTRE

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

FUNDACIÓN PRO-FE

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN PRO-FE**, entidad aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.072-PJ-044 del 13 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público Ficha: C16338 - Documento: 96175, representada en este acto por el Señor **GONZALO PÉREZ REAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-104-788, en su calidad de Presidente Ejecutivo, que en adelante se denominará la **PRO-FE**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 Se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que La Autoridad velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la ANTAI está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que PRO-FE tiene como misión Proveer a la Arquidiócesis de Panamá, recursos económicos necesarios para fortalecer su misión de evangelizar y continuar las obras de misericordia y solidaridad cristiana, mediante aportes laborales voluntarios, realizados por descuento directo, tanto los entregados por los

GP

trabajadores, servidores públicos, como también los recibidos de los empleadores. Participar en la construcción del bien común en la sociedad panameña, promoviendo en el ámbito laboral, los valores de la moral cristiana y el amor al trabajo digno y responsable.

Que fue aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.072-PJ-044 del 13 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público Ficha: C16338 - Documento: 96175.

La Fundación Pro-Fe no tiene fines lucrativos ni afiliación política alguna. Su ámbito de funcionamiento se proyecta en los sectores laborales de la Provincia Eclesiástica de Panamá.

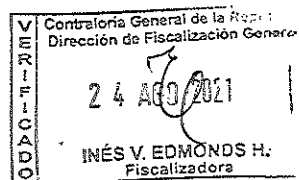
La Arquidiócesis de Panamá, es presidida por el Arzobispo Metropolitano de Panamá, y abraza la esperanza de poder generar interés en el resto de las Diócesis del país, que puedan funcionar de manera autónoma, bajo la plena dirección de sus respectivos Obispos.

Son miembros de la Fundación Pro-Fe las personas naturales que realicen aportes laborales voluntarios, particularmente los efectuados por descuento directo que contribuyen a los fondos destinados a la Evangelización y a la Solidaridad Cristiana.

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES CONVIENEN:**

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con el propósito de que **PRO-FE** brinde colaboración técnica y recursos humanos, para capacitación continua mediante Talleres Espirituales y de Superación Personal.



SEGUNDA: ALCANCE

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico entre **LAS PARTES**, fortaleciendo la gestión interinstitucional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación **PRO FE** se obliga a impartir los Talleres Espirituales y de Superación Personal:

- Relaciones Interpersonales
- Ética Laboral
- Manejo de Conflictos
- Comunicación Asertiva
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo Organizacional
- Integridad de la Persona
- Tolerancia en la Convivencia
- Excelencia en el servicio
- La Responsabilidad
- Importancia del cuidado de la causa común

La **ANTAI** se obliga a:

- Comunicar al personal de las fechas establecidas para su participación en los Talleres impartidos por **PRO-FE**.
- Facilitar la comunicación entre las **LAS PARTES**, y otras partes actoras.
- Programar reuniones necesarias.

GP-101

CUARTA: INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información

Avenida del Prado, Edificio No. 713,

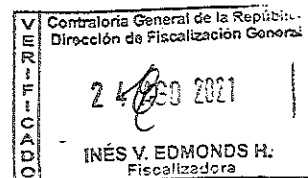
Corregimiento de Ancón

Distrito y provincia de Panamá

Teléfono: (507)-0133

PRO-FE:

XXXXXX



SEXTA: DURACIÓN

Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tendrá una duración de (2) años prorrogable.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá

OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio mediante Adenda, para extender este periodo, mientras el Acuerdo esté vigente, incorporando

G.P.

nuevos Proyectos y/o Programas, sin menoscabo de que, una vez vencido el presente Acuerdo, **LAS PARTES** renueven la relación mediante uno nuevo.

En fe de lo cual, para constancia, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOVENA: TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

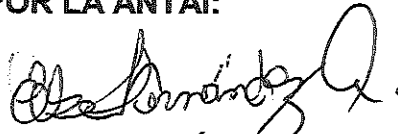
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

POR LA PRO-FE:



ING. GONZALO PEREZ REAL
Director Ejecutivo

POR LA ANTAI:



MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora de la ANTAI

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2021

